

## CAMBIO EN EL CÁLCULO DE ISPT PARA CONCEPTOS DE UNA VEZ AL MES

Modificación al cálculo del impuesto a los empleados cuando dentro del período que se calcula existen conceptos con marca "Una vez al mes", en el campo Afecta ISPT del catálogo de Conceptos.

### PROCEDIMIENTO ANTERIOR (VERSIONES 2011 Y ANTERIORES):

Para efectos de determinar el impuesto generado por los conceptos marcados en su catálogo como "Una vez al mes", el sistema considera que el impuesto de esos conceptos se debe de calcular de forma proporcional, es decir, una parte del impuesto generado por ese concepto se descuenta en el período que se paga la percepción y el resto en los siguientes periodos del mismo mes, lo cual puede tener en ocasiones un efecto negativo cuando se pagan conceptos como Aguinaldo, Reparto de Utilidades, Bonos, o Prima Vacacionales, ya que lo mejor es que el impuesto generado por estos conceptos se descuenta al 100% al momento de pagarlo.

### PROCEDIMIENTO ACTUAL ( VERSIÓN 2012 ):

El cálculo de impuesto cuando existen percepciones marcadas como "Una vez al mes" cambió, ahora para determinar el impuesto para los conceptos marcados en su catálogo como "Una vez al mes" se realiza un segundo cálculo de impuesto, el primero se hace utilizando como base las percepciones normales, el segundo cálculo se hace utilizando como base las percepciones normales y las percepciones marcadas como "Una vez al mes", el impuesto a descontar por el concepto marcado como "Una vez al mes" será lo que resulte de la diferencia entre el impuesto que resultó del primero y el segundo cálculo, de esta forma el impuesto a descontar en los siguientes periodos será el que se descuenta normalmente.

**NOTA:** Dentro de la calculadora de ISPT estos pagos se identifican como "Pagos Únicos"

### Ejemplo de calculadora cuando hay este tipo de conceptos.

Perc.Gravadas	Ordinarias	Esporádicas	Pago Único	Anuales	Comp.x Sep.	T o t a l
Pagadas	6,250.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	7,250.00
Proyectadas	6,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250.00
Totales	12,500.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	13,500.00

PRIMER CÁLCULO DE ISPT para PERCEPCIONES ORDINARIAS Y ESPORÁDICAS.

OBJETIVO: PROYECTAR AL MES LAS PERCEPCIONES, APLICAR TARIFAS MENSUALES Y RETENER ISPT PROPORCIONAL A LO PAGADO.

EL ISPT DEL PERÍODO CALCULARLO PROPORCIONAL AL ISPT QUE FALTA POR CONTRIBUIR.

BASE GRAVABLE: PERCEPCIONES PAGADAS + PROYECTADAS AL MES: 6250 + 6250 = 12500

NOTA: EN EL PRIMER CÁLCULO NO SE CONSIDERAN LAS PERCEPCIONES DE PAGO ÚNICO PAGADAS EN ESTE PERIODO.

	Base ISPT	I.S.P.T.
Lim. inf.	10,298.36	1,090.62
excedente	2,201.64*21.36%	470.27

	12,500.00	1,560.89
MENOS	Subsidio al empleo	0.00

IGUAL A ISPT tarifa ( 1,560.89- 0)/12500\*6250 = **ISPT DEL PERIODO: 780.45**

SEGUNDO CÁLCULO DE ISPT para PERCEPCIONES de PAGO ÚNICO: BONOS, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y REPARTO UTILIDADES.

OBJETIVO: CONSIDERANDO QUE LA PERCEPCIÓN ES ÚNICA EN EL MES, EL ISPT DE ESA PERCEPCIÓN SE DESCUENTA EN SU TOTALIDAD

EN EL PERÍODO DE PAGO, DE ESTA FORMA EL ISPT DE PERCEPCIONES NORMALES DE LOS SIGUIENTES PERÍODOS DENTRO DEL MISMO MES SERÁ EL QUE NORMALMENTE SE DESCUENTA SIN ESTA PERCEPCIÓN.

PROCEDIMIENTO:

1.- Se realiza el cálculo de ISPT considerando la PERCEPCIÓN DE PAGO ÚNICO en la base gravable.

BASE GRAVABLE: PERCEPCIONES PAGADAS + PROYECTADAS AL MES + PERCEPCION DE PAGO ÚNICO: 12500 + 1000 = 13500

	Base ISPT	I.S.P.T.
Lim. inf.	10,298.36	1,090.62
excedente	3,201.64*21.36%	683.87

	13,500.00	1,774.49
MENOS	Subsidio al empleo	0.00

IGUAL A ISPT tarifa 1,774.49

2.- Al resultado anterior RESTARLE el ISPT MENSUAL de PERCEPCIONES PAGADAS sin considerar la PERCEPCION DE PAGO ÚNICO, el resultado será el impuesto a retener por este concepto.

1774.49 - 1560.89 = 213.6

**ISPT PERC. PAGO ÚNICO: 213.60**

**ISPT TOTAL A RETENER: 994.05**